



Consejo de la
Unión Europea

**Bruselas, 5 de diciembre de 2017
(OR. en)**

15445/17

**FISC 346
ECOFIN 1092**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	15175/17
Asunto:	«Responder a los desafíos de la imposición de los beneficios de la economía digital» – Conclusiones del Consejo (5 de diciembre de 2017)

Adjunto se remite a las Delegaciones, en el anexo, las Conclusiones del Consejo sobre «Responder a los desafíos de la imposición de los beneficios de la economía digital», adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3582 celebrada el 5 de diciembre de 2017.

Conclusiones del Consejo: «Responder a los desafíos de la imposición de los beneficios de la economía digital»

El Consejo:

1. RECUERDA las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 22 y 23 de junio de 2017, que destacaron la necesidad de un planteamiento de conjunto para hacer frente a los desafíos que supone la digitalización y aprovechar las oportunidades que se derivan de la cuarta revolución industrial;
2. ACOGE CON SATISFACCIÓN los recientes debates sobre la cuestión en la reunión informal del ECOFIN de septiembre de 2017 y en la Cumbre digital, así como la Comunicación de la Comisión de 21 de septiembre de 2017 titulada «Un sistema impositivo justo y eficaz en la Unión Europea para el Mercado Único Digital» (doc. 12429/17), basada —entre otros textos— en el informe de su grupo de expertos en fiscalidad de la economía digital de mayo de 2014;
3. RECUERDA las Conclusiones del Consejo Europeo del 19 de octubre de 2017 (doc. EUCO 14/17), en las que:
 - a) se hace hincapié en la necesidad de un sistema tributario eficaz y justo que se adapte a la era digital;
 - b) se destaca la importancia de velar por que todas las empresas paguen la parte de impuestos que en justicia les corresponde y garantizar la igualdad de condiciones global en consonancia con los trabajos en curso en la OCDE; y
 - c) se solicita al Consejo que prosiga su examen de la Comunicación de la Comisión sobre este asunto y confía en que la Comisión presente las propuestas adecuadas para principios de 2018;
4. TOMA NOTA de que se espera que la aplicación de los puntos del Proyecto BEPS de la OCDE aborde sustancialmente los problemas de la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, exacerbados por la economía digital, y ANIMA a que dichos puntos se apliquen de manera continuada en todos los países y, cuando proceda, a escala de la UE;

5. HACE HINCAPIÉ en la necesidad de enfrentar el actual desafío que supone garantizar que las normas fiscales internacionales se adecuen tanto al sector digital como a los más tradicionales de la economía, más allá de la elusión y evasión fiscales, e INSISTE en la urgencia de salvaguardar unas condiciones competitivas equitativas y garantizar que las empresas de la economía digital paguen en la jurisdicción adecuada la parte de impuestos que en justicia les corresponde, de modo que todas las empresas se encuentren en igualdad de condiciones para crecer y desarrollarse en el mercado interior;
6. REITERA el objetivo de política fiscal consistente en garantizar que las empresas que operan en la UE paguen impuestos allí donde se genere el valor en consonancia con el principio de igualdad entre partes independientes, así como su compromiso con los principios de la fiscalidad internacional, y DESTACA la importancia de examinar los procesos de creación de valor y generación de beneficios en la economía virtual, labor que lleva actualmente a cabo la OCDE, con el fin de elaborar respuestas políticas adecuadas;
7. REAFIRMA la importancia de respetar las competencias de los Estados miembros por lo que respeta a la celebración de convenios con objeto de evitar la doble imposición;

Oportunidades y desafíos de la digitalización

8. DESTACA las repercusiones económicas positivas de la innovación relacionada con la digitalización de la economía y la necesidad de no socavar su extraordinario potencial de crecimiento;
9. RECONOCE que la digitalización ha servido de facilitador y acelerador del comercio transfronterizo y afecta en diferentes grados al conjunto de la economía a través de soluciones tecnológicas avanzadas como la informática en la nube, los macrodatos, la robótica o la banda ancha de alta velocidad;
10. TOMA NOTA de que el concepto de establecimiento permanente, junto con la fijación de los precios de transferencia y las normas de asignación de los beneficios, sigue constituyendo uno de los principios esenciales de la atribución entre países de los derechos de imposición sobre los beneficios;
11. OBSERVA sin embargo que este concepto, centrado en la presencia física, se ha visto cuestionado por el auge de la economía digital, que se basa en la presencia digital, lo que produce algunas situaciones en las que el lugar de imposición de los beneficios no coincide con el de la creación de valor;

12. CONSIDERA que, cuando una empresa esté llevando a cabo actividades significativas en una jurisdicción, su falta de presencia física no debe impedir por sí misma que esté sujeta a imposición sobre los beneficios generados en dicha jurisdicción, siempre que se emplee un nexo adecuado que refleje la creación de valor, teniendo en cuenta el principio de igualdad entre partes independientes;

Revisar las normas fiscales internacionales

13. DESTACA en este contexto la urgencia de acordar una respuesta en materia de política fiscal a los desafíos que plantea para la imposición directa la economía digital a escala internacional;
14. SUBRAYA que una definición de establecimiento permanente mundialmente aceptada, así como de fijación de los precios de transferencia y de normas de asignación de beneficios, deben seguir siendo fundamentales a la hora de enfrentarse a los desafíos de la imposición de los beneficios en la economía digital;
15. HACE HINCAPIÉ en el principio de neutralidad fiscal según el cual las políticas fiscales y las normas fiscales debe prever un tratamiento similar en situaciones comparables;
16. CONSIDERA que los desafíos que plantea la economía colaborativa en el ámbito del impuesto de sociedades quedarán abarcados en las decisiones de política general que contemplan las presentes Conclusiones;
17. OPINA que debe explorarse la posibilidad de un nexo adecuado en forma de establecimiento permanente virtual, junto con toda modificación correspondiente necesaria de las normas sobre fijación de los precios de transferencia y asignación de los beneficios, que tenga en cuenta el lugar de la creación de valor en los diferentes modelos de empresa de la economía digital;
18. CONSIDERA que puede seguir estudiándose la pertinencia y viabilidad de las posibles características de un nexo adecuado, como las referidas en la acción 1 del Proyecto BEPS de la OCDE (basado en los ingresos, centrado en el usuario y factores digitales);
19. DESTACA la importancia de varios tipos de datos, en particular los datos del usuario, para la creación de valor por parte de la economía digital en la generación de beneficios y REITERA la necesidad de considerar y evaluar la función de los datos en el contexto de las normas de fijación de los precios de transferencia y la asignación de beneficios;

20. ALIENTA a que las plataformas y mercados digitales comuniquen a las autoridades fiscales correspondientes la información pertinente, así como el intercambio de esta información entre jurisdicciones de acuerdo con el Derecho fiscal internacional, e INSTA a la Comisión y a la OCDE a que sigan estudiando los obstáculos a dicha cooperación y las posibilidades que crea la misma en materia de cumplimiento tributario, también dentro de la economía colaborativa;

Llamamiento a la actuación mundial

21. DESTACA la importancia de garantizar que todas las empresas paguen la parte de impuestos que en justicia les corresponde en condiciones equitativas a escala mundial y ALIENTA a este respecto a llevar a cabo una estrecha colaboración entre la UE, la OCDE y otros socios internacionales en respuesta a los desafíos de la imposición de los beneficios de la economía digital;
22. INSTA a la OCDE a encontrar soluciones adecuadas para mejorar la red mundial de convenios sobre la doble imposición, modificar su modelo de convenio tributario y los comentarios que lo acompañan, así como sus Directrices aplicables en materia de precios de transferencia y su Orientación en materia de atribución de beneficios a los establecimientos permanentes, a fin de enfrentar estos desafíos mundiales, teniendo en cuenta los puntos 13 a 19 de las presentes Conclusiones;

Actuación a escala de la UE

23. OBSERVA que la velocidad a la que se está digitalizando la economía y la ausencia de consenso internacional sobre la modernización de las normas de asignación de los derechos impositivos da lugar a actuaciones unilaterales, que resultan en un aumento de los litigios de los Estados miembros en materia de doble imposición socavando así el mercado interior;
24. INVITA a la Comisión a tener en cuenta, para responder a los desafíos que plantea la fiscalidad de los beneficios de la economía digital, los puntos 13 a 20 de las presentes Conclusiones, pero, TOMANDO NOTA del interés manifestado por varios Estados miembros por las medidas temporales, como por ejemplo una exacción compensatoria sobre los ingresos procedentes de las actividades digitales en la UE que se mantuviera fuera del ámbito de aplicación de los convenios sobre doble imposición celebrados por los Estados miembros, CONSIDERA que la Comisión puede asimismo evaluar estas medidas;

25. A la vez que insiste en que prefiere una solución mundial, ESPERA CON INTERÉS la presentación de las oportunas propuestas de la Comisión para principios de 2018, teniendo en cuenta el desarrollo actual de los trabajos de la OCDE y tras la evaluación de la viabilidad jurídica y técnica así como del impacto económico de las medidas que podrían tomarse ante los desafíos de la fiscalidad de la economía digital;
26. SE ESFUERZA por seguir estrechamente las futuras novedades internacionales a este respecto y estudiar las respuestas adecuadas.
-